

funcionarios del citado Cuerpo y Escala con el número de Registro de Personal 5160478402A1441, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-La Secretaria general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26237 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se declara funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional a los opositores que superaron las pruebas selectivas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, resuelve:

Primero.-Declarar funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional, con el número de Registro de Personal y destino adjudicado que en cada caso se indica, a los aspirantes aprobados que en el anexo aparte se relacionan, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Segundo.-Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de presentar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.-Los nombrados, de conformidad con el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión se efectuará ante la Subdirectora general de Personal del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los nombrados, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.-El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Cuerpo, excepto aquellos que en el momento de la toma de posesión hayan solicitado la declaración de la situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria, a que se refiere el artículo 29, 2 y 3, a) y b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	DNI	Destino	
				Centro directivo	Localidad
2513221424 A1200	Pinilla Palleja, Rafael	6- 5-1960	25.132.214	Servicios Centrales	Madrid.
1307111735 A1200	Fuente de Hoz, Luis de la	26- 1-1955	13.071.117	Servicios Centrales	Madrid.
2262463002 A1200	Rodríguez Martínez, Pablo	9-10-1955	22.624.630	Servicios Centrales	Madrid.
0067581946 A1200	Gómez López, Fernando	21-10-1957	675.819	Servicios Centrales	Msdrid.

26238 *ORDEN de 16 de noviembre de 1987 por la que se declara funcionarios de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional a los opositores que superaron las pruebas selectivas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, convocadas por Orden de 31 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, sobre atribución de competencias en materia de personal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, resuelve:

Primero.-Declarar funcionarios de carrera del Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, con el número de Registro de Personal y destino adjudicado que en cada caso se indica, a los aspirantes aprobados que en el anexo aparte se relacionan, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Segundo.-Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de presentar juramento o promesa,

de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.-Los nombrados, de conformidad con el artículo 36, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión se efectuará ante la Subdirectora general de Personal del Departamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los nombrados, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.-El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al